

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALATLACO, MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, logotipo de la Secretaría de Seguridad y logotipo que dice: Gobierno de Xalatlaco, 2022-2024.

ACTA DE TRANSFERENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las **catorce horas del día seis de enero de dos mil veintitrés**, estando reunidos en las oficinas que ocupa la secretaría de seguridad del estado de México, ubicadas en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, Toluca estado de México, código postal 50226, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno, 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 78, 86 bis, 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8.3, 8.19, 8.19 bis y 8.19 Ter del Código Administrativo del Estado de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VIII, XXVI Y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5, 30 31 fracción II, 48 fracciones II,IV, XII Y XXIII Y 125 fracción y 126 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 13, 14 fracciones XIII, XVIII Y LII y 32 fracciones VI Y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y en relación a los Acuerdos generados en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 6 de mayo de 2022, por el H. Ayuntamiento Constitucional de Xalatlaco, Estado de México, 2022-2024, así como el oficio XALA/PM/086/2022, de 07 de abril del 2022, a través del cual el Presidente Municipal Constitucional de Xalatlaco, Estado de México, solicita apoyo para llevar a cabo el procedimiento administrativo que corresponda, para ser transferidas las funciones del servicio público de tránsito a dicho Municipio. Por ello, una vez realizado el estudio y análisis técnico jurídico correspondiente, se determina que es procedente transferir dicho servicio, por contar con los recursos necesarios para su prestación.-----

En acatamiento a lo anterior, el **Licenciado Alfredo del Mazo Maza**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, por conducto de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con base en la carpeta técnica integrada por los documentales con los que se acredita que el Municipio cuenta con un espacio físico designado para la operación y resguardo de los equipos electrónicos destinados a registrar y emitir las infracciones a las violaciones al reglamento de Tránsito del Estado de México, el cual es suficiente y se encuentra habilitado para albergar y resguardar los equipos en mención; además, el equipo móvil para levantar la infracción, coincide con las descripciones presentadas en la carpeta que se entregó por parte del Municipio para la evaluación tecnológica documental, así mismo, la prueba conceptual del sistema en el que se realizaron las pruebas técnicas de funcionamiento de los equipos, y la revista de personal, la revisión cromática en patrullas y uniformes; atingente a lo anterior se determina que es viable que se transfiera el Servicio de Público de Tránsito a favor del H. Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México.-----

Así mismo, quedó acreditado que el municipio cuenta con agentes de tránsito y agentes de vialidad que aprobaron los recursos de capacitación impartidos por la Universidad Mexiquense de Seguridad, que se requieren para prestar el Servicio Público de Tránsito.-----

En virtud de lo anterior, se adjunta a la presente Acta, la Carpeta Técnica señalada como **“Anexo 1”**, la cual contiene el Programa de Transferencia y Anexos Correspondientes, que integran los recursos necesarios para

la prestación del Servicio Público de Tránsito por parte del Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con lo cual la Secretaría de Seguridad del Estado de México transfiere las funciones de Tránsito al Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México; acto seguido el **Licenciado Abel Flores Guzmán**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Xalatlaco, Estado de México, hace constar que recibe la Transferencia del Servicio Público de Tránsito, en virtud, de contar con los recursos necesarios para hacerse cargo del servicio, por lo que está conforme en recibir dicha transferencia.-----

En este contexto, se precisa que la Transferencia del Servicio de Tránsito otorgada al Municipio de Xalatlaco, Estado de México, deberá apegarse a las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México, y demás ordenamientos aplicables en la materia, dejando a salvo las atribuciones constitucionales conferidas al Poder Ejecutivo del Estado de México, por lo que en el caso de un incumplimiento grave a las disposiciones que establecen dichos ordenamientos, será causa para que se deje sin efectos dicha transferencia. -----

El H. Ayuntamiento de Xalatlaco, Estado de México, dispondrá las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de dicho servicio, únicamente en el ámbito de su competencia que es la infraestructura vial local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Código Administrativo del Estado de México, sin perjuicio de que la policía estatal ejerza sus funciones en las vías primarias identificadas en el **“Anexo Dos”**. Además, señala que realizará las acciones necesarias para la publicación de la presente acta en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el Órgano de difusión local correspondiente, lo anterior a fin de otorgar legalidad y certeza jurídica a este acto. -----

Asimismo, el **Licenciado Abel Flores Guzmán**, Presidente Municipal Constitucional de Xalatlaco, Estado de México, en este acto asume el compromiso en favor del ayuntamiento para que las agentes de tránsito que hayan asignado tomen los recursos de actualización correspondientes y de manera permanente. Para el caso de que se designen nuevo personal, deberán informarlo a la Secretaría de Seguridad, y éste deberá de tener acreditado los recursos correspondientes ante la Universidad Mexiquense de Seguridad.-----

Sin otro asunto que tratar, quienes intervienen en la presente Acta, se dan por enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.-----

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

-----**C O N S T E**-----

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTINEZ CELIS WOGAU.- SECRETARIO DE SEGURIDAD.- LICENCIADO MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.- POR EL MUNICIPIO DE “XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO”.- LICENCIADO ABEL FLORES GUZMÁN.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- CIUDADANO JESÚS EDUARDO SÁMANO GALINDO.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LICENCIADA DENNISE MACEDO GALINDO.- SÍNDICÁ MUNICIPAL.- SUBTENIENTE LEONARDO CASTILLO GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS.- RÚBRICAS.